

Radicación No. **76001400302820200035300.**
Proceso: Ejecutiva De Mínima Cuantía.
Demandante: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -**
BBVA COLOMBIA
Demandado: **ADRIANA TRUJILLO SANTANA**
VLADIMIR CORDOBA VIVAS

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escrito allegado por correo electrónico la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora **ADRIANA TRUJILLO SANTANA**, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 07 de Octubre de 2021. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1033

Santiago De Cali, Siete (07) De Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820200053500

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace a la demandada señora **ADRIANA TRUJILLO SANTANA** toda vez que manifiesta conoce otros lugares de domicilio y/o direcciones electrónicas para efectos de notificarla del proceso, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293, 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

1.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la demandada señora **ADRIANA TRUJILLO SANTANA** por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

- 2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE OCTUBRE DE 2021



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria